



ORDENANZA N° 1.472/16

VISTO:

La Ley XVI N° 46 y la necesidad de adherir al Programa Nacional de Comunidades y Municipio Saludable, Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud de la Nación viene promoviendo acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral a partir del enfoque de los determinantes de la salud.

Que, resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que, resulta relevante aunar esfuerzos de los autores gubernamentales (Nacional, Provincial y Municipal) y de otros Actores Sociales para promover y fortalecer el desarrollo de Políticas Públicas Locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Que, es necesario contar con estadísticas locales en el área de salud (indicadores de salud).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Trevelin al Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

Artículo 2°: Iníciase el proceso de trabajo para constituirse en Municipio y Comunidad Saludable, en conjunto con referentes de la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Hospital Rural de Trevelin, Directivos de Escuelas de la Localidad, Secretaría de Turismo y Ambiente, Subsecretaría de Espacios Verdes, Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, Honorable Concejo Deliberante y representantes de la Intendencia Municipal.

Artículo 3°: Establécese que se deberá trabajar de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.472/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 23 de Junio de 2.016, en la IX Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 11/16.-----



Honorable Concejo Deliberante de Trevelin
Río Corinto 520

ORIGINAL

Teléfono/Fax: 2945 – 480043
concejotrevelin@gmail.com

Artículo 4°: Establécese que se deberá convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto en Políticas Públicas Locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.472/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 23 de Junio de 2.016, en la IX Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 11/16.-----